

Los Egresados en el Cogobierno Universitario

Líido Ramírez* lilidor@ula.ve

El cogobierno tripartito constituido por profesores, estudiantes y egresados, fue uno de los pilares novedosos de la Reforma de Córdoba de 1918 que, se extendió a Latinoamérica como parte de las características esenciales de la Universidad Autónoma, Democrática y Popular (UADyP).

La presencia de una delegación o representantes de los egresados en los órganos de cogobierno de las UADyP, pretendió fortalecer la relación de la universidad con la sociedad a través de la visión y aportes en su ejercicio profesional, que garantizara una constante actualización de las necesidades tecnológicas y servicios de la población y el entorno universitario.

Se propuso que el egresado fuese una polea de transmisión entre la universidad y las necesidades tecnológicas y profesionales de su entorno; para ello, su presencia en el seno de los órganos del cogobierno Consejo Superior y de Facultad era imprescindible.

El Estatuto Orgánico de las Universidades Nacionales de 1946

En este Estatuto se origina el remedo de la UADyP, universidad autónoma mutilada y antidemocrática que se ha extendido hasta nuestros días y que pretende seguir existiendo y perdurando a lo largo del siglo XXI, en el marco de la Quinta República.

El Consejo Universitario (CU) creado por ese Estatuto lo integran el Rector, el Vicerrector y el Secretario que eran designados por el ejecutivo nacional, los decanos de las facultades (electos por la Asamblea de Facultad), tres delegados estudiantiles y dos representantes de los egresados de cualquiera de las universidades nacionales (Artículo 14).

Los profesores, como claustro, no tenían representantes ante ese CU.

Entre los egresados de cada facultad, miembros del colegio o asociación profesional respectiva elegían un representante y, entre estos, eran designados los dos representantes con derecho a voz pero sin voto ante el CU (Artículo 57).

La asamblea de facultad era la autoridad máxima de la facultad (Artículo 26), los egresados eran elegidos por los respectivos colegios en una proporción del 10% en relación al número de profesores (Artículo 29). Igualmente, les asignó un delegado ante los consejos de facultades, también, designados por los colegios profesionales.

Como se observa, este Estatuto de 1946 estableció claramente el modelo indirecto y por las cúpulas gremiales de designación de los egresados integrantes de los órganos de cogobierno de la universidad.

La Ley de Universidades del 05 de diciembre de 1958

Reduce a UNO la representación con voz y voto de los egresados ante el CU y mantiene fuera a los profesores (Artículo 24), se crea el Claustro Universitario (Artículo 29), concediendo una representación ante el Claustro de cinco egresados por cada facultad, los cuales, eran designados (Artículo 43) de la misma manera que se estableció en el Estatuto de 1946.

Esta Ley de 1958, recrea la representación de los egresados ante la Asamblea de Facultad (Artículo 41), y reduce su participación a un número fijo de cinco egresados por cada facultad (Artículo 43), mantiene un representante ante el consejo de cada facultad (Artículo 50), igualmente, designados de la misma manera que se estableció en el Estatuto de 1946 (Artículo 43).

En esta Ley, se consolida la designación indirecta de los representantes de los egresados por las cúpulas gremiales y, un número fijo de representantes para cada uno de los órganos de cogobierno universitario.

La Ley de Universidades del 02 de septiembre de 1970

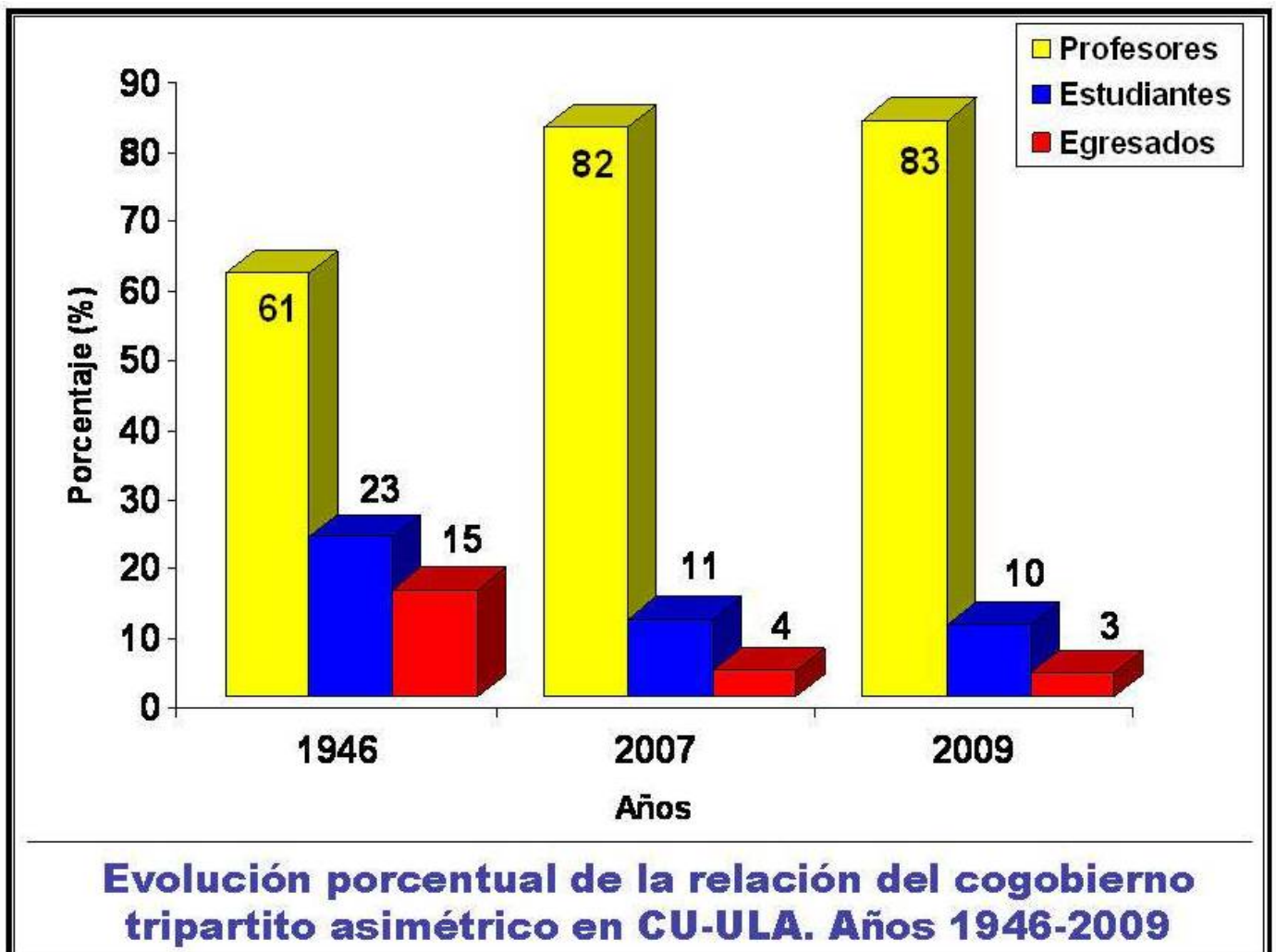
Esta reforma a la Ley de 1958, reafirma el acuerdo entre los grupos hegemónicos que controlan la universidad

y el País, y mantienen las mismas cuotas de participación de los egresados en el cogobierno universitario tanto a nivel del CU (Artículo 25), el Claustro (Artículo 30), la Asamblea de Facultad (Artículo 50 y 54), los Consejos de Facultad y Núcleo (Artículo 58) y, en todos los casos, designados de la misma manera que se estableció en el Estatuto de 1946 (Artículo 54 de la Ley).

El espíritu del estatuto de 1946 en cuanto a: 1.- número fijo de representantes de los egresados y, 2.- designación indirecta por las cúpulas de los colegios y de las asociaciones de profesionales universitarios, impregnó todo el período de la universidad autónoma venezolana que comenzó con la Ley de 1958, hilo conductor que se remonta al Estatuto de 1946.

En la Figura, se observa la evolución del poder del sistema tripartito asimétrico de conformación del Consejo Universitario de la ULA; en ella se nota como, a medida que se incrementa el número de Facultades, aumenta el poder de decisión profesoral debido a que se mantiene fija la representación tanto estudiantil como de los egresados; observándose como la capacidad de decisión del 61%, 23% y 15% para profesores, estudiantes y egresados en 1946 pasó al 82%, 11% y 4% para cada sector en el 2007 y, con la creación de los nuevos núcleos se proyecta al 83%, 10% y 3% respectivamente.

Este sistema tripartito asimétrico en la práctica secuestra la democracia escamotea la universidad autónoma surgida en la reforma de 1918 y ha consolidado una especie de dictadura profesoral.



El Papel del Egresado en los Órganos del Cogobierno

El sistema por el cual el egresado ha sido designado ante los órganos del cogobierno universitario, ha traído como consecuencia una descomposición de su verdadera función, como parte de un conglomerado humano que pasa dinámicamente y en corto tiempo de estudiante a egresado y/o a profesor.

En concordancia con el espíritu, intención y proyecto de la Reforma de 1918 que, creo la Universidad Autónoma, Democrática y Popular y definió el demos universitario, el estado de egresado es una condición que coadyuva a la objetiva vinculación de la universidad con su entorno. La presencia del egresado en los órganos del cogobierno universitario, de forma muy especial y calificada, permite ajustar la brújula de la función social de la universidad y su papel en la formación de recursos humanos, tecnológicos y científicos para promover la calidad de la educación superior y la felicidad del pueblo.

Sin embargo, el papel del egresado ha sido desdibujado por los intereses grupales hegemónicos de la universidad autónoma venezolana, su designación por las cúpulas de los colegios y asociaciones de profesionales los ha alejado del conjunto de la población de egresados, de la comunidad, del pueblo y limitado su papel al de apoyar con su voto las aspiraciones de los hegemones en la universidad.

Es común observar como los candidatos a autoridad universitaria, decano o decana recurren a los colegios profesionales para garantizarse su voto en las elecciones respectivas, y como la designación pasiva, sectaria y partidista, aislada del interés de la comunidad de egresados y del entorno social, cultural, científico y tecnológico ha minimizado y desvirtuado el papel otorgado por el movimiento reformista de 1918.

Los grupos hegemónicos que dirigen la universidad autónoma venezolana, trastocaron el proyecto reformista de ser el vínculo espiritual y material de la universidad, para transformarlo en una mercancía electoral.

Los Egresados en la Constitución de la República Bolivariana

La Constitución Nacional retoma el espíritu de la Universidad Autónoma Democrática y Popular y reafirma el demos universitario cuando en su artículo 109 establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación, científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación".

Declaración Constitucional que supera lo dispuesto en el Artículo 1 de la vigente Ley de Universidades, al incorporar a los egresados como parte de la comunidad académica de la universidad.

Además, el sistema democrático y participativo ordenado por la misma Constitución, induce y obliga a un mayor protagonismo de los miembros del demos universitario.

Los Egresados en la Nueva Ley de Educación Superior

Abierto el debate para la elaboración de una nueva Ley de Educación Superior que esté acorde con la Constitución (CRBV), ella debe contemplar lo siguiente.

- 1.- Representación o vocería proporcional de los egresados en los organismos de cogobierno universitario.
- 2.- Creación y registro del claustro de egresados con votación universal, directa y secreta para:
 - a) la designación de autoridades unipersonales universitarias, decanos o equivalente
 - b) designación de los voceros ante los órganos del cogobierno universitario.
- 3.- Creación del claustro con registro de egresados por cada universidad, facultad o equivalente para recibir el informe de sus voceros ante los órganos del cogobierno.
- 4.- Duración máxima de dos años en su gestión.
- 5.- Para ser vocero de los egresados ante los órganos del cogobierno universitario, se debe renunciar irrevocablemente, con tres meses de anticipación, a cualquier cargo directivo en los colegios, gremios o asociación profesional.
- 6.- Los profesionales egresados, empleados de la universidad no pueden ser candidatos a los órganos del cogobierno universitario.

***ULA-Trujillo**